

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL "PORTOVIAL EP" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO "GAD PORTOVIEJO".

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PORTOVIAL EP "PORTOVIAL EP"**, representada legalmente por el Ingeniero Xavier Alberto Vélez Romero, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"PORTOVIAL EP"**; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO "GAD PORTOVIEJO"**, legalmente representada por el Lcdo. Ervin Valdiviezo Solórzano, en su calidad de Alcalde, en adelante y para efectos del presente instrumento, se la denominará el **"GAD PORTOVIEJO"**.;

Los intervinientes a quienes en conjunto se les podrá denominar **"LAS PARTES"**, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. La Constitución de la República del Ecuador en su título V, Organización Territorial del Estado, capítulo IV sobre el régimen de competencias, Art. 260 determina que: *"...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno..."*
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, se rigen por los principios de unidad, solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
4. El inciso segundo del artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.
5. El artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, precisa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las

3.1. Compromisos Conjuntos:

- a) Definir un Plan de Trabajo Operativo en el que se concretarán las actividades tendientes a la ejecución del convenio.
- b) Establecer las políticas de trabajo, planificación, coordinación, formación de organización, seguimiento, evaluación y correctivos que permitan cumplir con el objeto de este convenio.
- c) Establecer una agenda de trabajo, a fin de que las dos instituciones proporcionen las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento del Convenio.
- d) Dar apoyo permanente y continuo enmarcado en criterios de competencia, posibilidad y disponibilidad para contribuir con el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de ambas instituciones, en cumplimiento del objeto del convenio.

3.2. De PORTOVIAL EP, se compromete a:

- a. Coordinar y entregar la mezcla asfáltica para la elaboración de los muros de reductores de velocidad acorde a la planificación establecida y las necesidades de la ciudadanía previo informe de la Dirección de Gestión de Movilidad.

3.3. GAD MUNICIPAL PORTOVIEJO, se compromete a:

- a. Coordinar y ejecutar los trabajos a través de la Dirección de Obras Públicas una vez al mes para la construcción de reductores de velocidad en el cantón Portoviejo acorde a la planificación establecida por Portovial EP y los requerimientos ciudadanos previo informe de la Dirección de Gestión de Movilidad.

La ejecución del presente convenio, no genera la erogación de recurso alguno por ninguna de las PARTES intervinientes, así como tampoco genera inhabilidad legal ni aspectos de pluriempleo.

CLÁUSULA CUARTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial "PORTOVIAL EP", se designa a la arquitecta Alba Violeta Toala Vera Analista de Transporte Terrestre o quien haga sus veces, como administradora del presente convenio; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo "GAD PORTOVIEJO", a la servidora, El Ingeniero Xavier Solís, Director de obras públicas quien haga sus veces, quienes deberán informar del cumplimiento del presente convenio con la periodicidad que sea necesaria, para el cabal cumplimiento de sus actividades constante en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ALINEACIÓN DEL CONVENIO AL PLAN PORTOVIEJO 2035

7.1 El presente convenio se alinea al programa PRG07: Conectividad Vial Multimodal, del componente territorial, que contribuye al Plan Portoviejo 2035

CLÁUSULA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente convenio, es producto de buena fe, sustentado en el artículo 260 de la Constitución de la República y demás normativa aplicable, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, serán resueltos voluntariamente y de común acuerdo entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

CLÁUSULA SEXTA. - DOMICILIO:

A efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en las siguientes direcciones:

PORTOVIAL EP

Dirección: Km 3 ½ Vía Portoviejo – Manta.

Teléfonos: (370-1980) Ext.1014

Correo electrónico institucional: Xavier.velez@portovial.gob.ec

GAD MUNICIPAL PORTOVIEJO

Dirección: Km 3 Vía Portoviejo – Manta.

Teléfonos: (053702370)

Correo electrónico institucional: Javier.solis@portoviejo.gob.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento, las partes declaran expresamente aceptar el contenido íntegro de este instrumento por lo que, en muestra de su conformidad con lo estipulado.



XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO

Ing. Xavier Alberto Vélez Romero
GERENTE GENERAL
"PORTOVIAL EP"



ERVIN GONZALO
VALDIVIEZO
SOLÓRZANO

Lcdo. Ervin Valdiviezo Solórzano
ALCALDE DE PORTOVIEJO
GAD MUNICIPAL PORTOVIEJO

Elaborado: A. Bowen / Técnico Jurídico Portovial EP	ALFREDO JOSE BOWEN ESPINALES
Revisado por: Dr. García David	DAVID ANTONIO GARCIA LOOR
Revisado por: Ingeniero Ivan Ganchozo	IVAN FERNANDO GANCHOZO VILLAVICENCIO